



CONCEJALÍA DE MUJER
PZ/ España ,1
LORCA (MURCIA) 30800

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de diciembre de 2025, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

70.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE LA MUJER PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA V EDICIÓN DEL CONCURSO “AL COLE CON IGUALDAD” (2025/CNVCOS-13)

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.o) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

En tal sentido, esta Administración Local, dentro del marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de las Bases reguladora de la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de abril de 2004, ha elaborado el texto de la convocatoria de la tercera edición del Concurso “Al cole con igualdad”, dirigido a los Centros de Educación Infantil y Primaria del término municipal de Lorca.

El objeto de la convocatoria de este Concurso “Al cole con igualdad” es premiar la labor de sensibilización en la igualdad entre mujeres y hombres. Se otorgará tres premios a tres centros educativos ganadores, que serán seleccionados por las actividades diseñadas específicamente para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres a través de la eliminación de los estereotipos de género, la visibilización del papel de las mujeres en la sociedad, la identificación y eliminación del lenguaje no inclusivo, la prevención de la violencia contra las mujeres, así como la coeducación a través del juego y de los juguetes o los cuentos, entre otros, y realizadas con el alumnado dentro del plazo del concurso.

Los centros educativos ganadores que recibirán un premio, que consistirá dispositivos de aire acondicionado portátil modelo JOHNSON 3010 FG FRIO Y BOMBA CALOR ALPES12BC, valorados en 409 €, cada uno.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:04





Asimismo, a cada centro educativo participante en este Concurso “Al cole con Igualdad” se le hará entrega de un reconocimiento por su participación en el mismo y por su implicación en la labor de contribuir a la sensibilización y concienciación social sobre la igualdad entre mujeres y hombres, en el acto de entrega de premios.

Los premios establecidos en el concurso tienen como finalidad principal el fomento de una actividad de utilidad pública o interés o de promoción de una finalidad pública social. Por tal motivo, su naturaleza es subvencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los premios educativos, culturales o de cualquier otra naturaleza deberán ajustarse al contenido de esta ley.

Asimismo, los premios ganadores del presente concurso, tiene la consideración de subvención en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la mencionada Ley, y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino la entrega del premio consistente en los bienes descritos anteriormente.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Lorca adquirirá, con la finalidad de ser entregados a los centros educativos ganadores del presente concurso, los premios anteriormente referidos, que será asumido con cargo al Presupuesto Municipal de 2026. Dicha cuantía máxima tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de la Asesoría Jurídica, en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.
- Informe de la Jefa de Sección de Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres, de fecha 19/12/2025, expresando su conformidad al contenido íntegro del texto de la convocatoria.
- Con fecha 17/12/2025 el Interventor General informa que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto anteriormente mencionado en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, en ampliación del artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones anteriormente referido.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:04



1º.- Aprobar la convocatoria de la V Edición del Concurso “Al cole con igualdad”, que tiene por objeto premiar la labor de sensibilización en la igualdad entre mujeres y hombres, siendo el contenido literal de la misma el siguiente:

“CONVOCATORIA DE LA V EDICIÓN DEL CONCURSO “AL COLE CON IGUALDAD”

La Concejalía de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Lorca convoca, como una de las actividades programadas para el año 2026 en la Campaña Conmemorativa del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, la V edición del Concurso “Al cole con igualdad”, dirigido a los Centros de Educación Infantil y Primaria del término municipal de Lorca.

Esta actividad está integrada en el Eje 1 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, “Sensibilización y Prevención, Educación, medida 33”, siendo financiada con cargo a los créditos recibidos por el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la Violencia contra las Mujeres para tal fin.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La importancia de educar en igualdad de género desde edades tempranas radica en el potencial de los niños y niñas. A estas edades están libres de prejuicios, por lo que implementar una enseñanza igualitaria repercute en su desarrollo desde una perspectiva de género. Por eso, trabajar la igualdad de género desde la escuela, como un esencial agente socializador en la infancia, especialmente con los niños y niñas de Educación Infantil y Primaria, puede ayudar a eliminar los estereotipos relacionados con el género y, por consiguiente, a prevenir situaciones de violencia de género en el futuro.

El objeto de la convocatoria de este Concurso “Al cole con igualdad” es premiar la labor de sensibilización en la igualdad entre mujeres y hombres. Se otorgará tres premios a tres centros educativos ganadores, que serán seleccionados por las actividades diseñadas específicamente para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres a través de la eliminación de los estereotipos de género, la visibilización del papel de las mujeres en la sociedad, la identificación y eliminación del lenguaje no inclusivo, la prevención de la violencia contra las mujeres, así como la coeducación a través del juego y de los juguetes o los cuentos, entre otros, y realizadas con el alumnado dentro del plazo del citado concurso.

Los trabajos presentados y realizados por el alumnado de los centros educativos participantes dentro del plazo recogido en el concurso “Al cole con igualdad”, podrán ser difundidos por la Concejalía de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, por lo que el centro educativo participante deberá contar con las autorizaciones parentales necesarias para la participación de su alumnado.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Las presentes bases garantizan la gestión del concurso sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Los premios de los centros ganadores del concurso se ajustarán en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la concesión de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:04



subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal de 1 de abril de 2004 y en la presente convocatoria.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

4.- NATURALEZA DE LOS PREMIOS ESTABLECIDOS EN EL CONCURSO.

Los premios establecidos en el concurso tienen como finalidad principal la promoción de una actividad con fines sociales. Por tal motivo, su naturaleza es subvencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los premios educativos, culturales o de cualquier otra naturaleza deberán ajustarse al contenido de esta ley.

Asimismo, los premios a los proyectos ganadores del presente concurso tienen la consideración de subvención en especie, tal y como recoge la D.A. quinta de la mencionada Ley y el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino la entrega de los premios consistentes en los bienes descritos en el apartado 9 de la presente convocatoria.

5.- FINANCIACIÓN DEL CONCURSO

La cuantía total máxima de los premios que figuran en la presente convocatoria asciende a la cantidad máxima de mil doscientos veintisiete euros (1.227,00 €), y se asumirán con cargo al Presupuesto Municipal de 2026, siendo financiado por Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Dicha cuantía máxima tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- REQUISITOS DE ACCESO.

Podrán participar en este Concurso "Al cole con igualdad", todos los centros de enseñanza de infantil y primaria del municipio de Lorca.

Además, los centros educativos participantes deberán cumplir la condición de no encontrarse incursos en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II).

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Esta Convocatoria se difundirá a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca y en su página web, www.lorca.es, así como en la página web de la Concejalía de Mujer, concejaladeigualdad.lorca.es durante el plazo de presentación de solicitudes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:04



Los modelos de Solicitud de Participación (Anexo I), de Declaración Responsable (Anexo II) y de la Memoria Explicativa de las actividades realizadas (Anexo III) se facilitarán a través de la página web del Ayuntamiento de Lorca www.lorca.es y de la Concejalía de Mujer concejaliadeigualdad.lorca.es

Para participar en el concurso, los centros de enseñanza interesados presentarán la Solicitud de Participación, la Declaración Responsable y la Memoria Explicativa de las actividades realizadas (Anexos I, II, y III respectivamente, de las presentes bases) de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital, obteniendo de este modo un código de registro, el cual deberá incluirse en el texto del correo electrónico que se enviará a alcoleconigualdad@lorca.es. En dicho correo electrónico también se enviarán por medios electrónicos (Google Drive, We Transfer, u otros) las imágenes en formato vídeo o fotografía o los audios de las actividades realizadas para la participación en este concurso indicando a qué actividad hace referencia cada documento (imagen, video, fotografía, audio, etc).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará a las 12:00 horas del día 27 de marzo de 2026.

8.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en el concurso, el órgano instructor requerirá, mediante notificación, a la persona que represente al centro educativo participante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al centro educativo.

9.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN.

1. Podrán participar tantas clases o ciclos como el centro educativo participante decida, así como todo el colegio al completo.
2. Los centros educativos se hacen responsables de recoger las obligatorias autorizaciones necesarias por parte de los padres, madres, tutor/a o representante legal para la participación de los/las menores.
3. Las propuestas de participación pueden ser diversas y a criterio del centro educativo participante, siempre que se centre en el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, para lo cual se pueden elaborar, talleres, murales, dibujos, canciones, decoración de distintos lugares del centro educativo y/o cualquier otra actividad que el centro educativo participante elija.
4. Las actividades realizadas dentro de este concurso pueden abarcar todos los niveles educativos, todas las asignaturas y/o todos los espacios del centro educativo que elijan.
5. Para participar en el concurso "Al cole con igualdad" el centro educativo se compromete a cumplimentar el anexo III, enumerando las actividades realizadas enfocadas en el tema de igualdad entre mujeres y hombres.
6. La presentación al concurso se justificará a través de la presentación de audios y/o imágenes, en fotografía o vídeo, del material elaborado, así como de otras actividades o trabajos realizados dentro del marco de este concurso, indicando específicamente a qué actividad hace referencia, , tal

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:04



y como se ha referido en el párrafo tercero del apartado 6, para su valoración por parte del jurado y que se enumerarán en el documento Anexo III, "Memoria Explicativa" en la que se dará una breve explicación de las actividades y se indicará, en su caso, la asignatura en la que se realiza y los agentes socializadores que han participado en ella y el objetivo que se persigue con cada una de esas actividades. Se podrá ampliar la información acerca de las actividades presentadas al presente concurso en otros documentos explicativos de las mismas, que pueden ser remitidos por correo electrónico a alcoleccionigualdad@lorca.es.

10.- PREMIOS.

Los centros educativos ganadores que recibirán un premio, que consistirá dispositivos de aire acondicionado portátil modelo JOHNSON 3010 FG FRIO Y BOMBA ALOR ALPES12BC, valorados en 409 €, cada uno.

Asimismo, a cada centro educativo participante en este Concurso "Al cole con Igualdad" se le hará entrega de un reconocimiento por su participación en el mismo y por su implicación en la labor de contribuir a la sensibilización y concienciación social sobre la igualdad entre mujeres y hombres, en el acto de entrega de premios.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Lorca adquirirá, con la finalidad de ser entregados a los centros educativos ganadores del presente concurso, los premios anteriormente referidos.

Los premios son intransferibles, por lo que no podrán en ningún caso canjearse por su importe en metálico.

Su renuncia al premio dejaría libre a la organización o al jurado para disponer del mismo, según su criterio.

11.- DISPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El texto de la convocatoria del Concurso "Al cole con igualdad" podrán consultarse y descargarse desde las páginas web concejaliadeigualdad.es y www.lorca.es

12.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

La competencia para la instrucción corresponderá a la Concejalía de Mujer.

Se designa como Jurado del Concurso "Al cole con igualdad" a los/las siguientes miembros:

- Presidenta: Jefa de Servicio de la Concejalía de Mujer; suplente: Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Lorca.
- Secretaria: Psicóloga de la Concejalía de Mujer; suplente: Asesora jurídica del CAVI de la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Lorca.
- Técnico/a de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.
- Presidente de la FAMPa Guadalentín, o persona en quien delegue.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:04



- Presidenta de la Federación de Organizaciones de Mujeres de Lorca, o persona en quien delegue.

13.- LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de las propuestas serán los siguientes:

- Porcentaje de clases participantes. Se valorará el porcentaje de unidades participantes, otorgando 1 punto por la participación de cada 10% de las unidades (1 punto por el 10% de la participación, 2 puntos por el 20%, 3 puntos por el 30%, y así sucesivamente).
- Número de asignaturas en las que se ha trabajado la igualdad entre mujeres y hombres (1 punto por asignatura).
- Número de actividades diferenciadas y específicas de igualdad realizadas: talleres, realización de murales, elaboración de canciones, elaboración de relatos, manualidades, decoración del centro educativo, entre otros (1 punto por actividad).
- Número de agentes socializadores externos al centro educativo implicados, como, por ejemplo, familias, colectivos o asociaciones, entre otros (1 punto por agente socializador).
- La creatividad, originalidad y ejecución en el planteamiento y en el tratamiento del tema (Máximo 3 puntos).
- La transversalidad a lo largo de todo el curso lectivo y de todas las áreas de trabajo. (Máximo 2 puntos)

Quedará a criterio del Jurado la decisión de visitar los centros educativos participantes para valorar su puntuación. Con el fin de facilitar la labor del Jurado, no se tendrán en cuenta en la valoración los criterios anteriormente citados que no estén claramente cuantificados.

El jurado se reserva el derecho a no valorar las actividades presentadas que no estén adecuadamente justificadas y/o explicadas.

14.- COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Jurado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que expresará los centros que han resultado ganadores o, en caso de quedar desierto, las circunstancias del mismo. El fallo del Jurado será inapelable. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el oportuno acuerdo.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los centros educativos que concursan.

El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para dictar la resolución será el día 8 de mayo 2026.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:04



El Ayuntamiento de Lorca comunicará el acuerdo recaído en Junta de Gobierno Local a los centros educativos ganadores en el Concurso “Al cole con igualdad”, y se hará público en la web de la Concejalía de Mujer (concejaliadeigualdad.lorca.es) y en la del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es).

La entrega del premio a los centros educativos ganadores, así como de los reconocimientos a los centros educativos participantes en este concurso, se llevará a cabo dentro de la programación del año 2026 de los actos de la Campaña del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

15.- CONTACTO.

Para la resolución de cualquier duda sobre la mecánica del presente concurso u otra aclaración acerca del mismo, pueden enviar un correo electrónico a alcoleconigualdad@lorca.es

16.- LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de carácter personal que sean facilitados dentro del contexto del presente concurso “Al cole con igualdad”, se integrarán en un fichero de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España nº1, C.P. 30800, Lorca (Murcia) y serán utilizados por la Concejalía de Mujer y el Jurado para la gestión del citado concurso.

Asimismo, se comunica que los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Lorca, como responsable del tratamiento. Podrán retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición, con respecto a sus datos de carácter personal, enviando una carta al Ayuntamiento de Lorca a la dirección indicada en el párrafo anterior o a lop@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo, será posible ampliar información sobre la política de privacidad, a través de la visita a la web <https://www.lorca.es/politicaPrivacidad.asp>

17.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en el Concurso “Al cole con Igualdad”, supone el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes bases, la decisión del Jurado calificador, así como la resolución por parte del mismo y/o de la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Lorca de cualquier problema no recogido en las mismas.

Los centros educativos, así como los/las representantes legales de los/las menores participantes en el concurso, eximen expresamente a la Concejalía de Mujer y al Ayuntamiento de Lorca de las responsabilidades derivadas del mal funcionamiento que pudiera producirse de la red de internet, de los servidores y de cuantos agentes participen en la difusión de la página web en la red, no teniendo nada que reclamar contra ninguno de los entes antes reseñados.

18.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por las personas interesadas, mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:04



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Jurado podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA V EDICIÓN DEL CONCURSO “AL COLE CON IGUALDAD”, PROMOVIDO POR LA CONCEJALÍA DE MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

D./D^a.....con NIF
....., como director/a del Centro de Educación
Infantil y
Primaria.....
(concrete el nombre del centro), con CIF....., número de
teléfono
..... y dirección
de correo electrónico.....
.....

SOLICITA

La participación en la V Edición del Concurso de “Al cole con igualdad” promovido por la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Lorca, del centro educativo que represento, bajo el Título , cuyas actividades han sido

realizadas dentro del plazo del citado concurso.

Asimismo, muestro mi compromiso de que está en poder del citado Centro Educativo las obligatorias autorizaciones de padres, madres, tutores/as o representante legal de los/las menores, tanto para la participación en el presente Concurso, como para la aparición de su imagen en las actividades presentadas a concurso, al igual que las autorizaciones de aquellas otras personas que, en su caso, aparecen en el mismo.

En Lorca, a de de Firmado:
.....

La participación en el Concurso “Al cole con igualdad”, supone el conocimiento y la aceptación íntegra de sus bases.

AYUNTAMIENTO DE LORCA. CONCEJALÍA DE MUJER.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:04



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....con NIF
....., como director/a del Centro de Educación Infantil y Primaria.....
(concrete el nombre del centro), con CIF....., número de teléfono..... y dirección de correo electrónico..... en relación con mi solicitud de participación en la V Edición del Concurso "Al cole con Igualdad", promovido por la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Lorca,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que el centro que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que el centro que represento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a.... de..... de.....

"2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido eficacia en un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:04



regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA.

DATOS DEL CENTRO PARTICIPANTE

DENOMINACIÓN:

.....
DIRECCIÓN:

.....
TELÉFONO:CORREO ELECTRÓNICO:
.....

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE
DE IGUALDAD DEL CENTRO

EDUCATIVO:

.....

DATOS DEL PROYECTO PARTICIPANTE

NOMBRE DEL PROYECTO:

PARTICIPACIÓN:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:04



- Número de unidades totales del centro educativo:
- Número de unidades participantes en el presente concurso:
- Porcentaje:

ENUMERE LAS ASIGNATURAS EN LAS QUE SE HA TRABAJADO LA TEMÁTICA DEL PRESENTE CONCURSO:

- 1.
- 2.
- 3.
- ...

ENUMERE LOS/AS AGENTES DE SOCIALIZACIÓN EXTERNOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:

- 1.
- 2.
- 3.
-

ENUMERE Y EXPLIQUE BREVEMENTE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ESPECIFICANDO EN QUÉ ASIGNATURAS SE HA REALIZADO Y QUÉ AGENTES DE SOCIALIZACIÓN HAN PARTICIPADO, SI LAS HUBIERE, EN CADA UNA DE ELLAS

Página 15 de 16

MATERIAL QUE SE ADJUNTA A ESTE ANEXO INDICANDO LA DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE PERTENECEN (AUDIOS, FOTOGRAFÍAS, VÍDEOS, ENTRE OTROS, DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS):

CON LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE ANEXO AUTORIZO A LA CONCEJALÍA DE MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA A UTILIZAR LOS DOCUMENTOS ENVIADOS PARA SU PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES Y/O PÁGINA WEB.

EL CENTRO EDUCATIVO HA RECOPILOADO LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS POR PARTE DE LOS PADRES/MADRES, TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CONCURSO

LUGAR, FECHA Y SELLO DEL CENTRO"

2º.- Que en el proyecto de Presupuestos Municipal para el ejercicio 2026 se consigne crédito adecuado y suficiente para la cobertura del gasto contemplado en la convocatoria aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:04



3º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria aprobada y la información requerida por la Base de Datos, que dará traslado al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria, para su publicación, todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se comunicará el texto de la convocatoria aprobada a la Oficina de Gobierno Local, para su exposición en el Tablón Oficial Electrónico de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el citado diario oficial hasta el día 27 de marzo de 2026, a las 12:00 horas.

4º.- Contra los presentes acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

5º.- Dar traslado de tales extremos a los órganos y dependencias municipales de Oficina de Gobierno Local; Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Servicio de la Concejalía de la Mujer; Oficina Presupuestaria y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:31:04